



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 115 DE 1994 Y 715 DE 2001 ART.13 LOS DECRETOS 1075 DE 2015, 1082 DE 2015 Y EN ATENCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY , SE ELABORAN LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FSE.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY del Municipio de Aipe- Huila tiene como objetivo prestar un servicio oportuno, eficiente e integral a la Comunidad Educativa para el cumplimiento de su misión institucional teniendo como finalidad ofrecer a la ciudadanía en general un buen servicio y brindar a los funcionarios una herramienta que permita la comunicación rápida y eficiente.

En cabeza de la Rectora de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY recaen una serie de obligaciones, para las cuales se desarrollan un sin número de actividades y trámites que propenden por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y más específicamente buscan la satisfacción de la Población Educativa con la prestación de un servicio de calidad y eficiente.

Sabemos que en la actualidad, hay que incorporar las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación a las Instituciones Educativas, es por eso que la internet se convierte en una herramienta que le permite al docente agregar valor a los contenidos curriculares y potenciarlos, de igual manera en el área administrativa permite agilidad en la entrega de información solicitada por los diferentes entes de control.

Por lo anterior la Institución debe realizar el proceso de contratación de este servicio (INTERNET) teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la Ley 715 de 2001, dando aplicación al Manual de contratación interno, y lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

Este **SERVICIO** se encuentra amparado en el **Plan Anual de Adquisiciones** de la entidad, y son necesarios para su normal funcionamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DEDICADO A INTERNET DE 25MB (1:1) PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

Discriminado así:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
81112101	SERVICIO INTERNET DE BANDA ANCHA

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	DETALLE
1.	INTERNET DEDICADO DE 25 MB (1:1) UBICADOS EN TRES PUNTOS ASÍ: UNO EN LA OFICINA DE RECTORÍA, PAGADURÍA, SECRETARIA Y OTRO EN LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LA SEDE URBANA PRIMARIA.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de SERVICIOS, el plazo de ejecución del contrato será de Doscientos cuarenta (240) días a partir de la suscripción del contrato y su legalización.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY de Aipe- Huila , Sede Principal. O secundaria y sede primaria urbana.

2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, será ejercida por EDNA VIVIANA CERQUERA RAMIREZ , cargo secretaria quién será responsable de aprobar los pagos, según los informes que presente el CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 1075 de 2015, los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación a su vez adopta y faculta al rector para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior a 20 (SMLMV), de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARIA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DE MERCADO

. ANÁLISIS HISTÓRICO

Teniendo en cuenta que a la fecha la Institución Educativa, no cuenta con un comparativo histórico se tendrá como soporte del análisis económico y del valor estimado del contrato las cotizaciones, los cuales se considerara como sustento de la información que se relacionan en el estudio de mercado.

. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY , para cubrir sus necesidades a nivel Administrativo y Académico requiere del SERVICIO para satisfacer sus necesidades, a través de los contratista Nacionales y o Regionales.

. ANALISIS DE LA OFERTA DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El mercado nacional y Regional cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.

PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a realizar el correspondiente análisis con las cotizaciones recibidas por el presente contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 25 MB, PARA LA OFICINA DE RECTORÍA, PAGADURÍA, SECRETARIA Y COORDINACIÓN ACADÉMICA.	1.630.000	1.620.000	1.625.000
	ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO	\$1.630.000	\$ 1.620.000	\$ 1.625.000



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

ANÁLISIS ECONÓMICO

UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 1.625.000) MCTE, mensualmente incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor ofertado no puede superar el precio incluido IVA, con respecto a los arrojados en el estudio de mercado.

A. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato se estima en **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 1.625.000) MCTE. mensuales por el termino de ocho (8) meses.**

Disponibilidad de Recursos para el Desarrollo del Contrato:

La necesidad objeto del presente estudio, está contenida en el siguiente plan de la vigencia fiscal año 2022: Gastos Generales, Certificado de disponibilidad presupuestal N° **2022000028, RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008.02 INTERNET** Fuente 107 gratuidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

4.2 Forma de pago: El contrato que se suscriba como producto de esta selección se cancelará así: Un primer pago a más tardar el 30 de Mayo por concepto de costos de instalación y primer mes de servicio y siete cuotas por el mismo valor cada una correspondiente al servicio las cuales se cancelarán en los primeros cinco (5) días de cada mes por el saldo correspondiente ,previa presentación del recibí a satisfacción por el Supervisor del contrato y presentación por parte del contratista de factura, documento equivalente, y el pago de seguridad social (salud, pensión y arp).

4.3 Plazo Estimado de Ejecución del Contrato: El plazo estimado es de Doscientos cuarenta días (240), contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que ofrezca el menor valor y que reúna los requisitos solicitados por la entidad para ser seleccionada por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Institución Educativa. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

5.1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Podrá participar en el presente proceso de invitación toda persona Jurídica nacional o extranjera, que se considere con el derecho a participar y que la Institución Educativa, requiere contratar. Los proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos. No se aceptaran propuestas parciales ni propuestas alternativas.

5.1.1 PARA PERSONAS JURIDICAS O NATURALES

Para acreditar la capacidad jurídica debe presentar:

- 5.1.1.1 Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada (Anexo 1)
- 5.1.1.2 Propuesta económica diligenciada (Anexo 2)
- 5.1.1.3 Pago de Seguridad Social, Salud y Pensión para independiente y Riesgos Profesionales y Parafiscales para Empresas o Empleadores.
- 5.1.1.4 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Ampliada para Persona Natural o del Representante Legal para Persona Jurídica.
- 5.1.1.5 Copia de RUT (actualizado a la vigencia) del representante legal y empresa.
- 5.1.1.6 Copia de certificado de Cámara de comercio.
- 5.1.1.7 Certificado actualizado de Antecedentes Disciplinarios de representante legal .
- 5.1.1.8. Certificado actualizado de Antecedentes Fiscales de representante legal y empresa.
- 5.1.1.9 Certificado de Medidas correctivas.
- 5.1.1.10 Certificado de policía judicial.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES y ESPECÍFICAS

- 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento.
- 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
- 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado.
- 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

7. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes.
- 8.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética

6.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien la Institución Educativa mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista.
2. Verificar el pago oportuno y vigente al Sistema de Seguridad Social.
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Realizar el acta de liquidación del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio o demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
9. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION Y ACCION	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta durante la vigencia.	MODERADO	CONTRATISTA
Daño o deterioro	En el proceso de la entrega parcial o total del objeto del contrato será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá remplazarlos inmediatamente sin costas a la Institución.	MODERADO	CONTRATISTA
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato.	MAYOR	CONTRATISTA
Calidad del Servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado	MAYOR	CONTRATISTA

8. LAS GARANTÍAS

Según el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley" Atendiendo el valor del contrato al contraste con la normatividad traída a colación, para la ejecución del presente contrato no es necesario exigir garantías de naturaleza contractual o extracontractual al contratista.

Dada en el Municipio de Aipe – Huila , a los 19 días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022)


Original firmada
MARLENY MORALES OTERO
Rectora